CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF/NIE
B29654321

D./DÑA.	NIF/NIE
JUAN CANCA	25678945L

EN CONCEPTO (1)
ADMINISTRADOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA
TRON S.L.

DOMICILIO SOCIAL
C/MARQUES DE ESTELLA, 15

MUNICIPIO	
SAN PEDRO ALCANTARA	

CÓDIGO POSTAL	PAÍS	
29670	ESPAÑA	724

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN	CÓDIGO CUENTA DE COTIZACIÓN
0111	29123456780

ACTIVIDAD ECONÓMICA	
COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y MATERIAL DE OFICINA	47

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

MUNICIPIO	
SAN PEDRO ALCANTARA	

CÓDIGO POSTAL	PAÍS	
29670	ESPAÑA	724

DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA

D./DÑA.	NIF/NIE
María Lara	25789456M

FECHA NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)	Nº SEGURIDAD SOCIAL	NACIONALIDAD	
12/03/1996	291234567890	ESPAÑOLA	724

NIVEL FORMATIVO	
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA	33

MUNICIPIO DEL DOMICILIO	
SAN PEDRO ALCANTARA	

CÓDIGO POSTAL	PAÍS DOMICILIO	
29670	ESPAÑA	724

DATOS DE LA ASISTENCIA LEGAL (EN SU CASO)

D./DÑA.	NIF/NIE

EN CALIDAD (2)

(1) Director/a, Gerente, etc.
(2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.

DECLARAN

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: el/la trabajador/a prestará sus servicios como (3)

Auxiliar administrativa

incluido en el grupo profesional de

personal administrativo Grupo XX, Categoria XX

para la realización de las funciones (4)

Atención telefónica y presencial a clientes; gestión de correo electrónico; archivo y clasificación documental; emisión y control de facturas; apoyo administrativo al departamento comercial; introducción de datos en el programa interno de gestión; preparación de documentación administrativa ordinaria.

de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa. En el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad)

C/ Marqués de Estella, 15, 29670 San Pedro Alcántara, Málaga

☐ Trabajo a distancia (5)

SEGUNDA: el contrato se concierta para realizar trabajos fijos-discontinuos de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores (6)

dentro de la actividad cíclica intermitente de (7)

La duración estimada de la actividad será de (8)

La jornada estimada dentro del período de actividad será de horas (9)
y la distribución horaria estimada será

Los/as trabajadores/as serán llamados/as en el orden y forma que se determine en el Convenio Colectivo de

o acuerdo de empresa.

Si el convenio colectivo de ámbito sectorial permite en los contratos fijos-discontinuos utilizar la modalidad de tiempo parcial, indique si se acoge al mismo:

◯ SÍ

◯ NO

(3) Indicar la profesión, oficio o puesto de trabajo a desempeñar.
(4) Las funciones pueden ser todas las del grupo profesional o solamente alguna de ellas.
(5) El trabajo a distancia se regula por lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de julio y requiere la firma del correspondiente acuerdo.
(6) Esta cláusula solo se cumplimentará en caso de desarrollar trabajos de carácter fijos discontinuos. Indicar la actividad profesional a desarrollar por el/la trabajador/a.
(7) Indicar la actividad fija discontinua o de temporada de la empresa y su duración.
(8) Diarios, semanales, mensuales o anuales. Detallar Convenio.
(9) Indique el número de horas según convenio colectivo para jornada completa, máximo legal o lo del trabajador a tiempo completo.

TERCERA: la jornada de trabajo será:

(●) A tiempo completo: la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, prestadas de lunes a viernes, con los descansos establecidos legal o convencionalmente (10).

() A tiempo parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de _____ horas () al día, () a la semana, () al mes, () al año, siendo esta jornada inferior a la de un trabajador a tiempo completo comparable (11).

La distribución del tiempo de trabajo será de (12)

De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00. Sin trabajo nocturno ni turnos. No se pacta distribución irregular. Véanse las cláusulas adicionales sobre jornada y horas extraordinarias.

conforme a lo previsto en el convenio colectivo.

En el caso de jornada a tiempo parcial señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (13):

() SÍ

() NO

CUARTA: la duración del presente contrato será INDEFINIDA, iniciándose la relación laboral en fecha 15/10/2026 y se establece un período de prueba de (14)

Dos meses desde el 15/10/2026. Obligaciones y experiencias de prueba: véanse las cláusulas adicionales. Sujeto al límite del convenio aplicable.

QUINTA: el/la trabajador/a percibirá una retribución total de 1.420,00 € euros brutos (15) MENSUALES que se distribuirán en los siguientes conceptos salariales (16)

Salario base: 1.300,00 € mensuales. Plus de convenio: 120,00 € mensuales. Dos pagas extraordinarias al año, en junio y diciembre, por importe de 1.420,00 € brutos cada una.

SEXTA: complemento de apoyo al empleo para personas trabajadoras que están percibiendo prestaciones por desempleo (17).

La empresa tiene autorizado un expediente de regulación de empleo (18)

() SÍ

() NO

SÉPTIMA: la duración de las vacaciones anuales será de (19)

30 días naturales

OCTAVA: en lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente en el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo de

CONVENIO DEL COMERCIO PROVINCIA DE MÁLAGA, CÓDIGO 29004865011992 - Publicado en el BOPMA 200 del 16 de octubre de 2024

(10) Indique la jornada del trabajador.
(11) Se entenderá por «trabajador a tiempo completo comparable» a un trabajador a tiempo completo de la misma empresa y centro de trabajo con el mismo tipo de contrato de trabajo y que realice un trabajo idéntico o similar. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo de aplicación, o, en su defecto, la jornada máxima legal.
(12) Indique la distribución del tiempo de trabajo según el convenio colectivo.
(13) Señálese lo que proceda y en caso afirmativo adjunte el anexo si hay horas complementarias.
(14) Respetando lo establecido en el artículo 14.1 del Estatuto de los Trabajadores.
(15) Diarios, semanales, mensuales o anuales.
(16) Salario base, complementos salariales, pluses.
(17) Las personas trabajadoras que estén percibiendo subsidio por desempleo o prestación contributiva en las condiciones establecidas en la disposición adicional 59ª del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, podrá acceder al complemento de apoyo al empleo.
(18) No se podrá compatibilizar el subsidio o la prestación contributiva con el desempeño de un empleo por cuenta ajena cuando la contratación sea efectuada por empresas que tengan autorizado un expediente de regulación de empleo.
(19) Mínimo: 30 días naturales.

NOVENA: el presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo:

◯ SÍ

◉ NO

El/la trabajador/a:

◯ Que está en desempleo e inscrito/a como demandante en el Servicio Público de Empleo de

◯ Que tiene concertado con la empresa un contrato de duración determinada que fue registrado en el Servicio Público de Empleo de

con el número con fecha

El/la representante de la empresa:

Que el/la trabajador/a de la empresa, D/Dña.

nacido el que presta sus servicios en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad)

con la profesión de

incluido en el grupo profesional

de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa, que reduce su jornada ordinaria de trabajo y su salario en un (20) por acceder a la situación de jubilación parcial regulada por el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social ha suscrito con fecha y hasta el correspondiente contrato de trabajo a tiempo parcial registrado en el Servicio Público de Empleo de

con el número con fecha

DÉCIMA: el contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de SEPE - San Pedro Alcántara en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a su concertación.

UNDÉCIMA: este contrato está acogido al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, SIENDO FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU.

Se encuadra en el (21):

◯ Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano (C23 I2).

◯ Programa Investigo (C23 I1).

En el supuesto de que este contrato pudiera dar derecho a la aplicación de bonificaciones, estos incentivos no se financiarán con cargo al Fondo NEXTGENERATIONEU, sino que podrán ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS. - Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

(20) Un mínimo del 25 % y un máximo del 75 %. En el supuesto de anticipación del acceso a la jubilación parcial en más de 2 años respecto a la edad ordinaria de jubilación, la reducción durante el primer año será entre un 20 % y un 33 %.
(21) Seleccione un programa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliciencia en que se encuadre el contrato.

Que el CONTRATO INDEFINIDO que se celebra (marque la casilla que corresponda) se realiza con las siguientes cláusulas específicas:

- [x] INDEFINIDO ORDINARIO pág. 6
- [] PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD pág. 7
- [] PARA PERSONAS CON CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE pág. 8
- [] PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO pág. 9
- [] PARA PERSONAS TRABAJADORAS READMITIDAS TRAS HABER CESADO EN LA EMPRESA POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O ABSOLUTA pág. 10
- [] PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN pág. 11
- [] PARA PERSONAS TRABAJADORAS EXPUESTAS A FACTORES DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL pág. 12
- [] PARA MUJERES TRABAJADORAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES, VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS, TANTO CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMO LABORAL Y MUJERES EN CONTEXTO DE PROSTITUCIÓN, O PERSONAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO pág. 13
- [] PARA PERSONAS TRABAJADORAS EXPUESTAS A FACTORES DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN pág. 14
- [] PARA PERSONAS QUE REALIZAN FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS pág. 15
- [] PARA PERSONAS PROCEDENTES DE UN CONTRATO FORMATIVO DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL pág. 16
- [] PARA PERSONAS TRABAJADORAS AL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR pág. 17
- [] CONVERSIÓN DE CONTRATO TEMPORAL EN INDEFINIDO pág. 18
- [] OTRAS SITUACIONES pág. 19

y cumple los requisitos exigidos en la norma regulatoria.

☑ **INDEFINIDO ORDINARIO**

CÓDIGO DE CONTRATO

◉ TIEMPO COMPLETO	1 0 0
○ TIEMPO PARCIAL	2 0 0
○ FIJO-DISCONTINUO	3 0 0

☐ CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CÓDIGO DE CONTRATO

◯ TIEMPO COMPLETO	1 3 0
◯ TIEMPO PARCIAL	2 3 0
◯ FIJO-DISCONTINUO	3 3 0

Que el/la trabajador/a, es persona con discapacidad (1) y que tiene reconocida la condición de tal como se acredita mediante certificación expedida por (2):

En el caso de contratos celebrados a tiempo completo, la empresa podrá tener derecho a las subvenciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en los términos que determine el servicio público de empleo competente y a las siguientes bonificaciones, de acuerdo con la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, en la cuota empresarial a la Seguridad Social durante toda la vigencia del contrato:

TRABAJADORES/AS CON DISCAPACIDAD SIN ESPECIALES DIFICULTADES PARA SU INSERCIÓN LABORAL (3)

	HOMBRES	MUJERES
MENORES DE 45 AÑOS	◯ 375 euros/mes	◯ 445,83 euros/mes
MAYORES DE 45 AÑOS	◯ 475 euros/mes	◯ 475 euros/mes

TRABAJADORES/AS CON DISCAPACIDAD CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA SU INSERCIÓN LABORAL (3)

	HOMBRES	MUJERES
MENORES DE 45 AÑOS	◯ 425 euros/mes	◯ 495,83 euros/mes
MAYORES DE 45 AÑOS	◯ 525 euros/mes	◯ 525 euros/mes

En el caso de contratos celebrados a tiempo parcial, la empresa podrá tener derecho a las subvenciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en los términos que determine el servicio público de empleo competente y las bonificaciones que resulten de aplicar en proporción a la jornada establecida en el contrato. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero).

Si el/la trabajador/a proviene de un Centro Especial de Empleo o un enclave laboral no se requerirá la inscripción como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo a efectos de la aplicación de las bonificaciones y podrá tener derecho a las subvenciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en los términos que determine el servicio público de empleo competente.

◯ El/la trabajador/a proviene de un Centro Especial de Empleo.

◯ El/la trabajador/a proviene de un enclave laboral.

(1) De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5). de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre.
(2) Indicar el Organismo Oficial que ha expedido la certificación.
(3) Personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral. Artículo 2.2.2). de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre.

☐ CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS CON CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE

CÓDIGO DE CONTRATO

◯ TIEMPO COMPLETO	1 5 0
◯ TIEMPO PARCIAL	2 5 0
◯ FIJO-DISCONTINUO	3 5 0

1.- Que el trabajador/a es persona con capacidad intelectual límite, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo y que tiene reconocida tal consideración como se acredita mediante certificación expedida por (1):

2.- En el caso de contratos celebrados a tiempo completo, la empresa podrá tener derecho a una subvención de 2.000 euros, si se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, modificado por el Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo, en los términos que determine el Servicio Público de Empleo competente.

Asimismo la empresa tendrá derecho a una bonificación mensual de la cuota a la Seguridad Social o, en su caso, por su equivalente diario, por trabajador/a contratado/a de 128 euros/mes, durante 4 años, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero.

3.- En el caso de que el contrato se celebre a tiempo parcial la empresa podrá tener derecho a una subvención si se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, modificado por el Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo y a las bonificaciones que resulten de aplicar en proporción a la jornada establecida en el contrato, sin que esta pueda ser inferior, a efectos de la aplicación de los correspondientes incentivos, al 50 % de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero).

(1) Indicar el Organismo Oficial que ha expedido la certificación.

☐ CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

CÓDIGO DE CONTRATO

◯ TIEMPO COMPLETO	150
◯ TIEMPO PARCIAL	250
◯ FIJO-DISCONTINUO	350

Que el/la trabajador/a, es persona con discapacidad y que tiene reconocida la condición de tal como se acredita mediante certificación expedida por (1):

Que se establece un período de adaptación al trabajo que a su vez tendrá el carácter de periodo de prueba de (2)

en las condiciones siguientes (3)

Para lograr la adecuación del puesto de trabajo a las características del/de la trabajador/a, la empresa se compromete a realizar las siguientes adaptaciones al puesto de trabajo:

y/o en caso de que el contrato sea a domicilio se realizarán los servicios de ajuste de personal y social siguientes:

Los centros especiales de empleo que contraten indefinidamente a personas con discapacidad, tendrán derecho ,durante toda la vigencia del contrato, a las bonificaciones del 100 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre.y el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero.

Asimismo podrá tener derecho a las subvenciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en los términos que determine el servicio público de empleo competente.

En lo no previsto en este contrato se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y en particular el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio y en el Estatuto de los Trabajadores.

(1) Indicar el Organismo Oficial que ha expedido la certificación.
(2) No podrá exceder de 6 meses.
(3) Las condiciones del período de adaptación al trabajo serán las determinadas, en su caso, por el equipo multiprofesional.

☐ CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS READMITIDAS TRAS HABER CESADO EN LA EMPRESA POR INCAPACIDAD PERMANENTE, TOTAL O ABSOLUTA (1)

CÓDIGO DE CONTRATO

◯ TIEMPO COMPLETO	1 5 0
◯ TIEMPO PARCIAL	2 5 0
◯ FIJO-DISCONTINUO	3 5 0

Señalar lo que proceda:

◯ La persona trabajadora cesó en la empresa por haberle reconocido una incapacidad permanente total o absoluta recobrando su plena capacidad laboral y es readmitida en la misma empresa en su categoría o grupo profesional.

◯ La persona trabajadora cesó en la empresa por haberle reconocido una invalidez permanente y pasa a incapacidad permanente parcial y es readmitida en la misma empresa.

◯ La persona trabajadora es mayor de 55 años con incapacidad permanente y se reincorpora en su empresa con otra categoría.

◯ La persona trabajadora es mayor de 55 años con incapacidad permanente y recupera su capacidad y es contratada por otra empresa.

En estos supuestos la contratación indefinida a tiempo completo de estas personas trabajadoras dará derecho a una bonificación de 138 euros/mes durante 2 años, siempre que la readmisión no responda a un derecho de las personas trabajadoras a reincorporarse al puesto de trabajo. (Artículo 15 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero).

Si el contrato se celebra a tiempo parcial, la bonificación se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida en el contrato, sin que esta pueda ser inferior a efectos de la aplicación de los correspondientes incentivos al 50 % de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero).

(1) Según lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.

☐ CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN

CÓDIGO DE CONTRATO

◯ TIEMPO COMPLETO	1 5 0
◯ TIEMPO PARCIAL	2 5 0
◯ FIJO-DISCONTINUO	3 5 0

El/la trabajador/a ha estado desempleado/a e inscrito/a en la oficina de empleo al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación.

Si reúnen los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 21 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero, la contratación indefinida a tiempo completo dará derecho a las siguientes bonificaciones:

	HOMBRES	MUJERES
MENORES DE 45 AÑOS	◯ 110 euros/mes durante 3 años	◯ 128 euros/mes durante 3 años
MAYORES DE 45 AÑOS	◯ 128 euros/mes durante 3 años	◯ 128 euros/mes durante 3 años

Si el contrato se celebra a tiempo parcial la bonificación se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida en el contrato, sin que esta pueda ser inferior, a efectos de la aplicación de los correspondientes incentivos, al 50 % de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero).

☐ **CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS EXPUESTAS A FACTORES DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL**

CÓDIGO DE CONTRATO

◯ TIEMPO COMPLETO	150
◯ TIEMPO PARCIAL	250
◯ FIJO-DISCONTINUO	350

Que el/la trabajador/a está desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo, y se encuentra incluido/a en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 6.d del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero. y que acredita mediante certificación emitida por los servicios sociales públicos o servicios públicos de empleo competentes de (1):

que pertenece a alguno de los colectivos contemplados en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.(2):

Si se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto-ley 1/2023, la empresa podrá bonificarse en la cuota empresarial a la Seguridad Social en 128 euros al mes, durante cuatro años, si el contrato se celebra a tiempo completo.

◯ SÍ ◯ NO ha finalizado un contrato de trabajo en una empresa de inserción social durante los 12 meses anteriores. En este caso, la bonificación será de 147 euros al mes durante 12 meses, y a partir de ese período será de aplicación una bonificación de 128 euros al mes durante 3 años.

Si el contrato se celebra a tiempo parcial la bonificación se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida en el contrato, sin que esta pueda ser inferior, a efectos de la aplicación de los correspondientes incentivos, al 50 % de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023).

En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y en particular, a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto-ley 1/2023.

(1) Indicar el Organismo Oficial que ha expedido la certificación.
(2) Indicar el colectivo al que pertenece la persona trabajadora contratada.

☐ CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA MUJERES TRABAJADORAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES, VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS, TANTO CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMO LABORAL Y MUJERES EN CONTEXTO DE PROSTITUCIÓN, O PERSONAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO

CÓDIGO DE CONTRATO

◯ TIEMPO COMPLETO	1 5 0
◯ TIEMPO PARCIAL	2 5 0
◯ FIJO-DISCONTINUO	3 5 0

Señalar lo que proceda:

◯ A - Que la trabajadora tiene reconocida la consideración, como se acredita mediante certificación expedida por los Servicios Sociales competentes de (1):

de MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre y puede acceder a las bonificaciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.

◯ B - Que la trabajadora tiene reconocida la consideración, como se acredita mediante certificación expedida por los Servicios Sociales competentes de (1):

de MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIAS SEXUALES de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre y puede acceder a las bonificaciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.

◯ C - Que la trabajadora tiene reconocida la consideración, como se acredita mediante certificación expedida por los Servicios Sociales competentes de (1):

de MUJER VÍCTIMA DE TRATA DE SERES HUMANOS, DE EXPLOTACIÓN SEXUAL O LABORAL Y MUJER EN CONTEXTO DE PROSTITUCIÓN de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo y puede acceder a las bonificaciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.

◯ D - Que el/la trabajador/a tiene reconocida la consideración, como se acredita mediante certificación expedida por el organismo competente de (1):

de PERSONA VÍCTIMA DE TERRORISMO de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre y puede acceder a las bonificaciones establecidas en el artículo 22 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.

Si se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 16 para los supuestos A, B y C o en el artículo 22 en el supuesto D del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, la contratación indefinida a tiempo completo dará derecho a una bonificación en la cotización de 128 euros/mes durante 4 años.

Si el contrato se celebra a tiempo parcial la bonificación se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida en el contrato, sin que esta pueda ser inferior, a efectos de la aplicación de los correspondientes incentivos, al 50 % de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero).

(1) Indicar el Organismo Oficial que ha expedido la certificación.

☐ CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS EXPUESTAS A FACTORES DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN

CÓDIGO DE CONTRATO

◯ TIEMPO COMPLETO	150
◯ TIEMPO PARCIAL	250
◯ FIJO-DISCONTINUO	350

Que el/la trabajador/a está desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo, y se encuentra incluido/a en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 6.d del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas, y que acredita mediante certificación emitida por los servicios sociales públicos o servicios públicos de empleo competentes de (1):

que pertenece a alguno de los colectivos contemplados en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.(2):

Si se reúnen los requisitos establecidos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción y los del artículo 20 del Real Decreto-ley 1/2023, la empresa podrá bonificarse en la cuota empresarial a la Seguridad Social en 128 euros al mes, durante cuatro años, si el contrato se celebra a tiempo completo.

Si el contrato se celebra a tiempo parcial la bonificación se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida en el contrato, sin que esta pueda ser inferior, a efectos de la aplicación de los correspondientes incentivos, al 50 % de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023.

En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y en particular, a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción y en el Real Decreto-ley 1/2023.

(1) Indicar el Organismo Oficial que ha expedido la certificación.
(2) Indicar el colectivo al que pertenece la persona trabajadora contratada.

☐ CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS QUE REALIZAN FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS (1)

CÓDIGO DE CONTRATO

	TIEMPO COMPLETO	TIEMPO PARCIAL	FIJO-DISCONTINUO
PERSONAS SIN DISCAPACIDAD	◯ 150	◯ 250	◯ 350
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	◯ 130	◯ 230	◯ 330

La persona trabajadora ha desarrollado formación práctica en la empresa contratante.

☐ La persona trabajadora es persona con discapacidad y tiene reconocida esa condición tal y como se acredita en la certificación expedida por (2)

La contratación indefinida a tiempo completo por parte de la empresa donde está desarrollando la formación práctica dará derecho a una bonificación en la cotización de 138 euros/mes durante 3 años o toda la vigencia del contrato en caso de contratar a una persona con discapacidad. Artículo 25 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.

Si el contrato se celebra a tiempo parcial la bonificación se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida en el contrato, sin que esta pueda ser inferior, a efectos de la aplicación de los correspondientes incentivos, al 50 % de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. El citado límite de duración mínima de la jornada a tiempo parcial no resulta de aplicación al colectivo de personas con discapacidad. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero).

(1) Artículo 25 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.
(2) Indicar el organismo oficial que ha expedido la certificación.

☐ CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS PROCEDENTES DE UN CONTRATO FORMATIVO (FORMACIÓN EN ALTERNANCIA O PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL) DE UNA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL

CÓDIGO DE CONTRATO

◯ TIEMPO COMPLETO	1 5 0
◯ TIEMPO PARCIAL	2 5 0
◯ FIJO-DISCONTINUO	3 5 0

Que el/la trabajador/a ha estado contratado/a por una Empresa de Trabajo Temporal con un contrato formativo (de formación en alternancia o para la obtención de la práctica profesional) prestando servicios en la empresa usuaria, y sin solución de continuidad se celebra este contrato, la empresa tendrá derecho a la bonificación en la cotización a la Seguridad Social establecida en el artículo 24 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, con la siguiente cuantía, si el contrato se celebra a tiempo completo:

◯ HOMBRES: 128 euros/mes, durante 3 años.

◯ MUJERES: 147 euros/mes, durante 3 años.

Si el contrato se celebra a tiempo parcial la bonificación se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida en el contrato, sin que esta pueda ser inferior, a efectos de la aplicación de los correspondientes incentivos, al 50 % de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero).

☐ CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS AL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR

CÓDIGO DE CONTRATO

◯ TIEMPO COMPLETO	1 0 0
◯ TIEMPO PARCIAL	2 0 0
◯ FIJO-DISCONTINUO	3 0 0

◯ SÍ ◯ NO , se acuerda la prestación de horas de presencia a disposición del empleador.

Las horas de presencia serán _____ horas semanales, distribuidas de la siguiente manera:

El tiempo de presencia sea objeto de retribución o compensación de forma siguiente (señale lo que proceda):

◯ Compensación con periodos equivalentes de descanso retribuido.

◯ Retribución con un salario de cuantía no inferior al correspondiente a las horas ordinarias.

◯ De cualquiera de las anteriores maneras.

◯ SÍ ◯ NO , se acuerda que el/la trabajador/a pernocte en el domicilio familiar.

El régimen de las pernoctas será de _____ noches a la semana.

Durante el descanso semanal y el período de vacaciones el/la trabajador/a no está obligado a residir en el domicilio familiar.

◯ SÍ ◯ NO , se acuerdan prestaciones salariales en especie.

La persona contratante tendrá derecho en la cotización empresarial a una reducción del 20 % por contingencias comunes. Si se cumplen los requisitos de la disposición adicional tercera bis del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, se podrá aplicar una bonificación del 45 % en el caso de familias numerosas, que será incompatible con la reducción del 20 % anterior.

Asimismo se aplicará una bonificación del 80 % en las aportaciones empresariales a la cotización por desempleo y al Fondo de Garantía Salarial. (Disposición adicional primera y disposición adicional séptima, apartado 4 del Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre.

En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y particularmente al Real Decreto 1620/2011 , de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar y supletoriamente en lo que resulte compatible, el Estatuto de los Trabajadores..

La persona contratada tendrá derecho a la cobertura de contingencias de protección por desempleo y Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en la normativa aplicable.

El contenido del presente contrato se presentará en la Tesorería General de la Seguridad Social en el trámite de alta de el/la empleado/a de hogar de la Seguridad Social a efectos de comunicación del contenido del contrato al Servicio Público de Empleo.

☐ CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE LA CONVERSIÓN DE CONTRATO TEMPORAL EN CONTRATO INDEFINIDO

CÓDIGO DE CONTRATO

	TIEMPO COMPLETO	TIEMPO PARCIAL	FIJO-DISCONTINUO
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	◯ 139	◯ 239	◯ 339
BONIFICADO (1)	◯ 109	◯ 209	◯ 309
CON BONIFICACIÓN CEE (2)	◯ 109	◯ 209	◯ 309
SIN BONIFICACIÓN	◯ 189	◯ 289	◯ 389

COMUNICAN al Servicio Público de Empleo de

que con fecha , han acordado la CONVERSIÓN en:

◯ Contrato INDEFINIDO.

◯ Contrato FIJO-DISCONTINUO.

De un contrato (3)

celebrado por las partes arriba mencionadas el día y que fue registrado o comunicado al Servicio Público de empleo de

en fecha y con el número

(1) Cuando la conversión en indefinido se trate de un contrato formativo o de relevo.
(2) Conversión en indefinido en Centro Especial de Empleo.
(3) Indique la modalidad de contrato temporal que se convierte en indefinido. Se pueden convertir con derecho a bonificación los contratos formativos, de relevo, temporales de fomento del empleo para personas con discapacidad y temporales en Centros Especiales de Empleo.

☐ **OTRAS SITUACIONES**

CÓDIGO DE CONTRATO

◯ CONTRATO EN GRUPO	9 9 0
◯ ALTA DIRECCIÓN	9 9 0
◯ OTROS	9 9 0

CLÁUSULAS ADICIONALES

1. FUNCIONES. María Lara realizará las tareas descritas en la cláusula primera. El apoyo administrativo se prestará al departamento comercial. No se pacta trabajo a distancia.

2. SALARIO Y PAGO. Salario base: 1.300,00 euros y plus de convenio: 120,00 euros al mes. Total ordinario: 1.420,00 euros brutos mensuales; dos pagas extraordinarias en junio y diciembre de 1.420,00 euros cada una. Total anual por año completo: 19.880,00 euros brutos. Transferencia a la cuenta designada por la trabajadora dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengo. No se pactan conceptos variables.

3. JORNADA. 40 horas semanales, 8 diarias, de lunes a viernes: 9:00 a 14:00 y 16:00 a 19:00. Interrupción de 14:00 a 16:00. Descanso semanal: sábado y domingo. La jornada anual se ajustará al convenio y calendario laboral; cifra pendiente de comprobación.

4. HORAS EXTRAORDINARIAS. Se aplicarán el artículo 35 ET y el convenio. Serán voluntarias salvo supuesto legal o pacto válido. Se abonarán al menos al valor de la hora ordinaria o se compensarán con descanso equivalente; a falta de pacto, descanso dentro de los cuatro meses siguientes.

5. PRUEBA Y FORMACIÓN. Ambas partes realizarán las experiencias de prueba (art. 14 ET). La empresa facilitará medios e instrucciones y valorará adaptación, gestión documental, facturación y atención al cliente. La trabajadora actuará con diligencia y cumplirá instrucciones y normas internas. Formación inicial: PRL, protección de datos, programa de gestión y procedimientos del puesto.

6. VACACIONES E INFORMACIÓN. 30 días naturales por año o proporción; disfrute de común acuerdo, con conocimiento de fechas al menos dos meses antes (art. 38 ET). Se acompaña documento informativo cumplimentado. Su entrega no modifica por sí sola condiciones ni elimina derechos. La hoja de control identifica los datos que faltan para completar la información empresarial.

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En San Pedro Alcántara (Marbella) a de de

El/la trabajador/a	El/la representante de la empresa	El/la representante legal del/la menor, si procede

IMPORTANTE

(TODAS LAS PÁGINAS CUMPLIMENTADAS DE ESTE CONTRATO DEBERÁN IR FIRMADAS EN EL MARGEN IZQUIERDO PARA MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA)